

GACETA OFICIAL DE 8 DE AGOSTO DE 2007.

**DECRETO NÚMERO 896
QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXV BIS Y XXV
TER AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo único. Se adicionan las fracciones XXV Bis y XXV Ter al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a XXV. ...

XXV Bis. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y fauna silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Estado, en términos de lo que dispongan las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación.

XXV Ter. Elaborar proyectos para construir zoológicos, así como el llevar a cabo la administración, coordinación y supervisión de la operación y funcionamiento de los ya existentes y nuevos en el Estado, cuyo fin sea el de ser centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, que tengan como objetivo la investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población.

XXVI. a XXIX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá efectos al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se derogan todas las disposiciones que se le opongan.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en un plazo de treinta días de la entrada en vigor del presente decreto, deberá adecuar su Reglamento Interior a las presentes disposiciones.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001352 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo estatal, a los diecinueve días del mes de julio de año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.- Rúbrica.

Folio 2046